

placados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que sea inferior al tipo fijado, modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna salvedad o cláusula condiciones.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Delegado del Ministerio, F. Turell.—6.025

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de noviembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Arcos de la Frontera (Cádiz), monumento nacional.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Arcos de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 99.999,97 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone realizar un repaso de las cubiertas afectadas por humedades y que comprenden la casi totalidad de las naves mayor y lateral de la Epístola y sus capillas anejas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.653 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,50 pesetas; a premio de pagaduría, 30,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración; toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 31 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 28 de noviembre de 1962 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas y el Ayuntamiento de Guía, así como sus Reglamentos.

Ilmo. Sr.: Creada por la Junta de Intercambio de Adquisición de Libros la Biblioteca Pública Municipal de Guía, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial

Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Guía, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas y el Ayuntamiento de Guía, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas, Madrid, según proyecto redactado por el Arquitecto don Joaquín Núñez Mera, aprobado por Orden ministerial acordada en Consejo de Ministros de 11 de mayo próximo pasado, anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 23 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre de 1962),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas, Madrid, a «Kenda», Empresa Constructora, S. A., con domicilio en la calle de Orense, 49, de esta capital, por la cantidad de seis millones novecientos diez mil cuatrocientas quince pesetas con setenta y tres céntimos, lo que representa una baja del 7,45 por 100, equivalente a quinientas cincuenta y seis mil doscientas setenta y siete pesetas con noventa y tres céntimos sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente convocatoria se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de doscientas setenta y seis mil cuatrocientas dieciséis pesetas con sesenta y dos céntimos, equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden ministerial.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de catorce meses, a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos ocasionados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes y demás gastos ocasionados por la misma.

Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata se abonará, deducida la baja e incluidos los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador: 5.000.000 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, concepto único, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el actual ejercicio económico, y 2.655.824,12 pesetas con cargo a igual consignación presupuestaria para el ejercicio económico de 1963, previa la presentación de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de diciembre de 1962 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de la subasta de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Vigo (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 3 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de Vigo (Pontevedra), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo, Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueban las obras de construcción de doce escuelas y doce viviendas en Valdepeñas de Jaén (Jaén), por adjudicación.

Incoado el expediente oportuno que fué tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 11 del pasado mes de octubre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José Francisco de Istúriz, referente a la subasta de las obras de construcción de doce escuelas y doce viviendas para Maestros en Valdepeñas de Jaén (Jaén), y verificada en 7 de los corrientes y Adjudicadas provisionalmente a «Construcciones y Firms Andaluces, S.» (COFinsa), de Ubeda (Jaén).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Construcciones y Firms Andaluces, S. A.»

(COFinsa), residente en Ubeda (Jaén), en la cantidad líquida de 3.033.981,24 pesetas, que resulta una vez deducida la de 211.959,95 pesetas, a que asciende la baja del 6,53 por 100 hecha en su proposición de la de 3.245.941,19 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de terminación de dichas obras es el de dieciséis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Fernández de Ibarra y Moreno.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de noviembre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Fernández de Ibarra y Moreno.

Est Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la Resolución del Ministerio de Trabajo de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno sobre inclusión y calificación en la Escala Nacional de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Fernández de Ibarra Moreno contra la misma, declaramos que debe ser incluido en la Escala en segunda columna de Especialidades con la puntuación de tres con setenta y cinco por sus méritos; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Ambrosio López.—José María Suárez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Montepío de Nuestra Señora del Remedío, bajo la protección de San Juan y San Jaime, domiciliada en Arenys de Munt (Barcelona).

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Montepío de Nuestra Señora del Remedío, bajo la protección de San Juan y San Jaime, con domicilio en Arenys de Munt (Barcelona), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha Entidad inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.004, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Montepío de Nuestra Señora del Remedío, bajo la protección de San Juan